

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 19 JUL. 2017

**VISTOS:**

Los Informes N°s. 069-2017-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, 373-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del Especialista en Logística, Memorando N° 2164-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe Técnico N° 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, e Informe Legal Nro. 438-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos a la contratación directa por la causal de situación de emergencia para la "Contratación del servicio: Ficha N° 56.- Descolmatación del Canal Bado de Garzas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura; Ficha 57.- Descolmatación del Canal el Cerezo, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 58.- Descolmatación del Canal Chaquiro, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 59.- Descolmatación del Canal Coco Mangos, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 60.- Descolmatación del Canal Limón Dotor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 61.- Descolmatación del Canal Manzanares, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 62.- Descolmatación del Cauce del Canal Pampas Quemazón, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 63.- Descolmatación del cauce del Canal Panga Panga, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 64.- Descolmatación del Canal Pareja Limonal, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 65.- Descolmatación del Canal Sifón Grande, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 76.- Descolmatación del Canal Chanchape, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 77.- Descolmatación del Canal Loma Negra II, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 78.- Descolmatación del Canal Mango Alto, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 79.- Descolmatación del Canal Pampas I Lote Mango, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 80.- Descolmatación del Canal Pampas II Los Pimas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, y;





## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, como Unidad Ejecutora 006, encargándose de desarrollar las actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales concertados y en proceso, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, es un organismo descentralizado del sector agricultura, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores, el accionar del PSI está orientado a impulsar el crecimiento técnico y económico de la agricultura a nivel nacional, modernizando el uso eficiente del agua por parte de los agricultores;

Que, dentro de los objetivos del PSI se encuentra el de contribuir al incremento de la producción y la productividad de la agricultura de riego mediante acciones que permitan el desarrollo de la capacidad y gestión de las Juntas de Usuarios, el mejoramiento en aprovechamiento de los recursos hídricos y el incremento de la eficiencia en el uso del suelo cultivable;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2017-PCM, se dictaron medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan producido en zonas declaradas en estado de emergencia, entendiéndose para efectos del citado Decreto de Urgencia, por actividades de emergencia a intervenciones cortas y temporales orientadas a brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados. Dichas actividades de emergencia no incluyen capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinarias y equipos, remuneraciones o retribuciones salvo, en este último caso cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente a desastres. El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, define los alcances de la tipología de actividades de emergencia antes mencionada;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017-PCM, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobaron medidas para estimular la economía así como para atender las intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, disponiéndose en el numeral 8.1 del Art. 8° que el plazo de ocurrencias de lluvias y peligros asociados que se hayan declarado en estado de emergencia, será hasta que el órgano competente determine la culminación de la referida ocurrencia, en el presente año fiscal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2017-PCM, de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobaron medidas complementarias a las dictadas mediante los Decretos de Urgencia Nros. 002-2017, 004-2017 y 005-2017, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, producidas en zonas declaradas en estado de emergencia y/o emergencia sanitaria, precisándose en el Art. 7° que la autorización para la ejecución de actividades en zonas declaradas de emergencia, a que hace referencia el numeral 4.1 del Art. 4° del D.U. N° 002-2017, implica la autorización para que las entidades de los tres niveles de gobierno puedan intervenir en dichas zonas, realizando las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia, con independencia de su competencia, para lo cual se requiere únicamente de la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, en donde se indique la necesidad de dicha intervención, así como la zona en la que se afectará la misma;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2017, se dictaron medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa, estableciéndose que: i) En el marco del Art. 5° Excepciones a las disposiciones establecidas en la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las contrataciones que realicen las entidades conforme lo dispuesto en el literal b) del Art. 27° de la citada ley y reglamento, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos en zonas declaradas en emergencia por el fenómeno de El Niño Costero, la regulación se efectúa en un plazo máximo de 30 días hábiles; y ii) Se precisa que en el marco del Art. 7° del D.U. N° 006-2017, para que intervenga las entidades de los tres niveles de gobierno se requiere la solicitud de la entidad afectada dirigida a la entidad que ejecutará la intervención, o en su defecto un informe de la entidad que ejecutará la intervención, asimismo se precisa que entre las acciones que se realizarán se encuentra la contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el inicio o continuidad de los servicios públicos en las zonas afectadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados;



Que, según el Comunicado Oficial ENFEN N° 003-2017 de fecha 02 de febrero de 2017, establece las condiciones para pasar del estado de “Vigilancia de El Niño Costero” al estado de “Alerta de El Niño Costero, ante la evolución reciente de las condiciones océano-atmósfera en el Pacífico Ecuatorial Oriental, que incluye la costa norte del Perú, considera que se han consolidado las condiciones para un evento El Niño costero débil en el presente verano; estas condiciones favorecen un aumento en la frecuencia de lluvias de magnitud muy fuerte, especialmente en la costa norte, manteniéndose dicha condición conforme los Comunicados Oficiales ENFEN N°s 004, 005, 006 y 007-2017, de fechas 15 de febrero, 02, 16 y 30 de marzo del 2017, respectivamente, siendo esta última la que señala que el evento durará hasta mayo del 2017;



Que, mediante INFORME TÉCNICO SENAMHI-ENFEN N° 02-2017, emitido por el SENAMHI el 10 de marzo de 2017; manifiestan que la temperatura máxima a lo largo del litoral, registró anomalías positivas en promedio de +1,4 °C, alcanzando como máximo valor +3,1°C. En cuanto a la temperatura mínima, la costa central y la costa norte presentó en promedio anomalías de +1,5°C;



Que, la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo (DIGERID) del MINAGRI, con Oficio Múltiple N° 012-2017-MINAGRI-DVPA-DGAI-DIGERID (03.02.17), remite los procedimientos para la respuesta y rehabilitación del MINAGRI frente a las precipitaciones pluviales; para realizar la identificación del daño y la formulación de las fichas técnicas respectiva;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, de fecha 03 de febrero de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, declara en su Artículo 1 la Declaratoria del Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un





plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, dispone en su Artículo 2° la participación entre otros del Ministerio de Agricultura y Riego, para ejecutar las medidas y acciones de excepción inmediata y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, de fecha 29 de marzo de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura por un plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2017-PCM de fecha 25 de mayo de 2017, se proroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 035-2017-PCM;

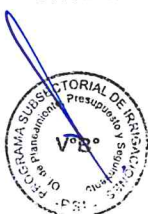
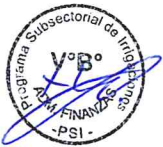
Que, mediante Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, de fecha 09 de julio de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros, extendió la prórroga del Decreto Supremo citado en el considerando precedente, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de julio de 2017;

Que, con fecha 22 de febrero del 2017, se remite a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Oficio N° 397-2017-MINAGRI-PSI, sobre la solicitud de apoyo para la obtención de los EDAN que son elaborados por los gobiernos locales y poder sustentar con ello el nexo de causalidad directa señalada en las fichas técnicas de actividades de emergencia, en cumplimiento de los Decretos de Urgencia Nros. 002, 004, 006 y 008-2017, y lo indicado en la Directiva N° 01-2017-INDECI/14.0, aprobada con RJ N° 017-2017-INDECI, donde se establece la tipología, asistencia y seguimiento de actividades de emergencia;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, con Oficio N° 039-2017-ANA-DEPHM, de fecha 16 de marzo del 2017, remite al PSI, copia de las fichas técnicas con sus respectivos EDAN, que fueron entregados a la DIGERID-MINAGRI, para su evaluación y solicitud de financiamiento por el pliego;

Que, mediante Oficio N° 558-2017-MINAGRI-PSI, del 17 de marzo del 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, solicitó al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, los recursos adicionales para atender las actividades de emergencia en los Departamentos de Piura, Lambayeque, Lima, Ica y Arequipa por la suma de S/ 5 249 260,00 (Cinco Millones, Doscientos Cuarenta y Nueve Mil, Doscientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (DVDIAR) con fecha 17 de marzo del 2017, emite el Oficio Múltiple N° 006-2017-MINAGRI-DVDIAR en el cual dispone la simplificación de medidas para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros durante el año 2017, en el cual la ANA en coordinación con el Gobierno Local formula las fichas técnicas de actividades de emergencia para su remisión a la DIGERID y posterior solicitud de recursos a la Oficina de Presupuesto del MINAGRI;





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

-3-

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en base a las fichas técnicas de actividades referenciales elaboradas por la ANA, procedió a validar en campo la ficha técnica con la participación de la Oficina de Gestión Zonal Norte Chiclayo - Oficina de Enlace Piura y la Oficina de Estudios y Proyectos de la sede central del PSI, el cual detalla el nombre de la actividad, ubicación y presupuesto estimado, con la finalidad de contratar los servicios necesarios en el más corto tiempo, con el objeto de realizar acciones temporales para restablecer el servicio, por lo que corresponde desarrollar acciones urgentes;

Que, se ha tomado conocimiento del interés del gobierno local de los sectores afectados, quién requiere la intervención del Gobierno Regional y por ende del Ministerio de Agricultura y Riego, para ejecutar actividades de emergencia, servicio de descolmatación en los sectores de: Canal Bado de Garzas, Canal El Cerezo, Canal Chaquiro, Canal Coco Mangos, Canal Limón Dotor, Canal Manzanares, Canal Pampas Quemazón, Canal Panga Panga, Canal Pareja Limonal, Canal Sifón, Canal Chanchape, Canal Loma Negra II, Canal Mango Alto, Canal Pampas I Lote Mango, Canal Pampas II Los Pimas, y que forman parte del grupo de las fichas de actividades que cuentan con financiamiento. Las fichas de los distritos de San Juan de Bigote y la Matanza comprenden realizar la limpieza y descolmatación de canales y bocatomas que fueron afectados por el Niño Costero;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego a través del Informe Técnico N° 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, señala que es necesario la adopción de medidas inmediatas que permitan ejecutar acciones de rehabilitación temporal de la infraestructura afectada por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en los sectores de los distritos de San Juan de Bigote y la Matanza, Provincia de Morropón, departamento de Piura;

Que, con el Informe N° 0042-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH, de fecha 10 de Junio del 2017, la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo remite las Fichas Técnicas Definitivas N° 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79 y 80, y a través del Informe N° 0064-2017-MINAGRI-PSI-OGZN-CH de fecha 05 de julio de 2017, la citada oficina zonal remite las "Actas de Inicio del servicio de Ejecución de Actividad de Emergencia según Ficha Técnica Definitiva N° 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79 y 80, donde mencionó que el inicio de las actividades se realizó el 22 de junio del 2017;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, señala que con Carta CM/0 10-17, de fecha 21 de Junio de 2017, el proveedor CONSTRUCTORES P Y H E.I.R.L. presentó su experiencia de trabajos realizados en entidades públicas y privadas, la misma que expresa contar con maquinaria idónea y profesionales como responsables técnicos, asimismo, señala que frente a dicha necesidad de rehabilitación de infraestructura de protección y restitución del servicio de agua de riego, la Dirección de Infraestructura de Riego a través de la Oficina de Estudios y Proyectos tomó acciones





inmediatas, urgentes e impostergables, de conformidad a lo expresado en el Memorando Múltiple N° 004-2017-MINAGRI-PSI-DE, que aprueba los “Lineamientos para la Contratación Directa en Situación de Emergencia” y el estado de emergencia declarado a través de los Decretos Supremos N°s 035,054 y 73-2017-PCM, seleccionando y designando como responsable de la ejecución de las actividades a la empresa CONSTRUCTORES P Y H E.I.R.L.;

Que, en virtud de los considerandos precedentes, se han identificado tres aristas pasibles de análisis: i) La naturaleza del objeto de contratación; ii) El procedimiento idóneo para su contratación; y iii) El nivel jerárquico requerido para autorizar la contratación directa en el PSI;

Que, respecto de la naturaleza del objeto de contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 2164-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N°s 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informan que: i) El Niño Costero se caracteriza por la presencia de intensas precipitaciones pluviales en las cuencas hidrográficas, principalmente en la costa norte del país produciendo descargas extraordinarias en los ríos, los mismos que generan desbordes e inundaciones, algunas de ellas con carácter torrencial aluvial, sobre la región Costa del Perú de gran impacto ambiental, ocasionando pérdidas irreparables a la infraestructura económica multisectorial (transportes, **agricultura**, vivienda, saneamiento, educación, salud y otros) en los conos aluviales, ya sean de ríos o quebradas; ii) Las precipitaciones producidas en el ámbito del departamento de Piura, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2017, aunado a las precipitaciones de años anteriores, ha dado lugar que se siga incrementando los volúmenes de sedimentos y de erosión debilitando las márgenes de los ríos y quebradas, y con mayor intensidad las ubicadas en los distritos de San Juan de Bigote y Matanza, lo que ha conllevado a que en la parte baja de la cuenca se inunden las áreas ubicadas en las márgenes de los ríos, y socave la estructura de la infraestructura de riego, debilitándola completamente, siendo vulnerable al colapso ante un eventual incremento del caudal; iii) La situación descrita nos permite suponer que de producirse nuevamente un incremento de caudal en el mes de abril 2017, la infraestructura de riego no estaría apta para soportar un incremento de caudal dejando sin agua a 600 has de áreas agrícolas que pertenecen a familias, ubicadas en los distritos de San Juan de Bigote y Matanza; iv) Propone tomar la decisión urgente e imperiosa de ejecutar actividades estrictamente necesarias, en función a las zonas identificadas y priorizadas por la Autoridad Nacional del Agua; en los distritos de San Juan de Bigote y Matanza, donde se evidencia el riesgo inminente y potencial de que en la próxima temporada de lluvias pueda colapsar la infraestructura, hecho que permite concluir en la relevancia e inminencia para contratar el servicio requerido, remarcando que las consecuencias de ello serían de mayor envergadura considerando que los terrenos de cultivo y la infraestructura de riego están expuestas ante un eventual presencia de lluvias, lo que acrecentaría el daño de la zona referida;

Que, como fundamento del Decreto Supremo N° 073-2017-PCM, el cual prorroga la declaratoria de emergencia nacional en el departamento de Piura por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas lluvias, se encuentra el Informe Situacional N° 0027-2017-INDECI/11.0 el cual hace referencia al Informe de Emergencia N° 664-28/06/2017/COEN-INDECI/10:30 HORAS emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), donde señala que se han registrado desde el 05 de enero al 30 de marzo del 2017 fuertes precipitaciones pluviales de moderada a fuerte intensidad que han generado inundaciones, huaycos, deslizamientos, desbordes y descargas eléctricas, afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación y daños a la vida y la salud de las personas;







## Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

Que, el referido Decreto Supremo, adicionalmente señala las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas y se precisa que son insuficientes para la atención de la emergencia; igualmente, se indica que por la gran magnitud de los daños se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de respuesta y rehabilitación del Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional;

Que, respecto a los trabajos a realizar se advierte que la Dirección de Infraestructura de Riego ha señalado que las actividades estrictamente necesarias de realizar son:

**FICHA N° 56 - “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL BADO DE GARZAS, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce del río Bigote en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	3,937.50

**FICHA N° 57: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL EL CEREZO, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del río Bigote en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:





N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	4,187.50

**FICHA N° 58: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHAQUIRO, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes del sector Bigote.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatación manual	M3	4,725.00

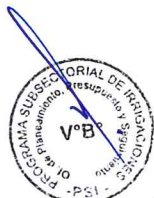
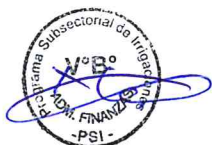
**FICHA N° 59: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL COCO MANGOS, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 5.50 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes del sector Coco Mangos.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	LABORES PRELIMINARES		
1.01	Descolmatacion manual	M3	4,455.00

**FICHA N° 60: DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LIMÓN DOTOR, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.00 Km., con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Limón Dotor.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

-5-

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	5,520.00

**FICHA N° 61: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL MANZANARES, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.50 Km., con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Manzanares.

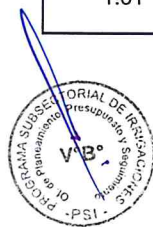
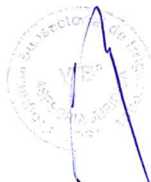
Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	5,980.00

**FICHA N° 62: “DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL PAMPAS QUEMAZÓN, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 3.00 Km., con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector panga panga abastecidos por el canal Pampa Quemazón.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	3,000.00





**FICHA N° 63: “DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL CANAL PANGA PANGA, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector panga panga abastecidos por el canal panga panga.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	4,600.00

**FICHA N° 64: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAREJA LIMONAL, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 10.00 Km., con el objeto de abastecer 500 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector Caserío la Pareja.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual (Incluido desbroce)	M3	7,650.00

**FICHA N° 65: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL SIFÓN GRANDE, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO BIGOTE, DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN Y DEPARTAMENTO PIURA”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación manual del canal Sifón Grande en una longitud de 9.00 Km., con el objeto de abastecer 500 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector Santa Rosa.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual (Incluido desbroce)	M3	6,682.50





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

-6-

**FICHA N° 76: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL CHANCHAPE, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PABÚR”**.-Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmar 2.5Km de forma manual, con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	2,812.50



**FICHA N° 77: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL LOMA NEGRA II, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PABÚR”**.-Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmar 5000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 350 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Loma Negra II.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	4,657.50



**FICHA N° 78: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL MANGO ALTO, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PABÚR”**.-Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmar 3000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Mango Alto.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:





N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	3,078.00

**FICHA N° 79: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAMPAS I LOTE MANGO, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PABÚR”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 2000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Mango Alto.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	2,295.00

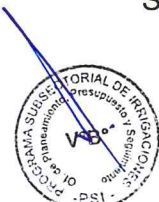
**FICHA N° 80: “DESCOLMATACIÓN DEL CANAL PAMPAS II LOS PIMAS, DE LA COMISIÓN DE USUARIOS DEL SUBSECTOR HIDRÁULICO PABÚR”.-** Según la ficha técnica referencial de la ANA y priorizada por el Ministerio de Agricultura y Riego, la actividad consiste en ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 5000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Pampas II los Pimas.

Las actividades programadas para lograr recuperar la protección de las unidades de servicio, son los siguientes:

N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
1.01	Descolmatacion manual	M3	4,657.50

Que, respecto del procedimiento idóneo para su contratación se advierte que atendiendo a la naturaleza del objeto de la contratación (intervención pública), corresponde analizar qué procedimiento resulta más idóneo para su oportuna e inmediata contratación. Al respecto, la normativa que regula la contratación estatal nos permite identificar el siguiente procedimiento:

**Contratación Directa por situación de emergencia:** En relación al marco legal que regula las contrataciones directas debemos remitirnos al literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que desarrollan la “Situación de Emergencia”







## Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI

-7-

como una de las causales que permite que las entidades eviten realizar un procedimiento de selección natural.

Conforme a lo señalado en el literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, se configura esta causal: "(...) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud".

En concordancia con lo citado en el párrafo precedente, el numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos señalados en el Art. 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Debemos señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha desarrollado en diversas opiniones<sup>1</sup>, la causal de "situación de emergencia", cuyas características son las siguientes:

**Inmediatez en la atención de requerimientos:** debe obtenerse la prestación que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia, lo que permitirá a la Entidad afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación la prestación que requiere para tales efectos.

Como puede apreciarse el fin primordial es atender las consecuencias de algún evento que por su gravedad no permitirá activar los mecanismos que prevé la contratación estatal, o prevenir los efectos de su inminente ocurrencia.

**Contratación de lo estrictamente necesario:** por consideraciones de orden técnico, corresponde a la entidad evaluar y determinar lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia.

<sup>1</sup> Siendo la última la Opinión N° 110-2017/DTN



**Procedimiento de regularización:** esta causal es la única que puede ser regularizada; es decir, permite primero obtener la prestación, y posterior a ello emitir los documentos que la sustentan (Por ejemplo: Inclusión en el PAC, registro en el SEACE, Informes técnicos y legales, emisión del instrumento que regulariza la autorización de contratación, registro del Procedimiento de selección en el SEACE, documento que perfecciona el contrato, garantías, entre otros)

A la luz de este contexto normativo, corresponde analizar si la contratación sub examine cumple con los presupuestos requeridos para que se configure la "situación de emergencia".

Con relación a la **inmediatez en la atención de requerimientos**, esta se encuentra regulada y desarrollada en el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, el cual declaró en situación de emergencia por desastres a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, y los Decretos Supremos N°s 035, 054 y 073-PCM siendo el primero el que declaró el Estado de Emergencia Nacional en el Departamento de Piura y las subsiguientes las que aprobaron su prórroga.

Con relación a la determinación de lo que resulta **estrictamente necesario**, la Dirección de Infraestructura de Riego ha sustentado que estos se encuentran debidamente detallados en los Términos de Referencia y las Fichas N°s 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79 y 80 los cuales comprenden: i) Ficha N° 56: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce del río Bigote en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes; ii) Ficha N° 57: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del río Bigote en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes, iii) Ficha N° 58: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.00 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes del sector Bigote; iv) Ficha N° 59: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 5.50 Km., con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes del sector Coco Mangos; v) Ficha N° 60: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.00 Km., con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Limón Dotor; vi) Ficha N° 61: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 6.50 Km., con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Manzanares; vii) Ficha N° 62: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 3.00 Km., con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector Panga Panga abastecidos por el canal Pampa Quemazón; viii) Ficha N° 63: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 5.00 Km., con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector panga panga abastecidos por el canal Panga Panga; ix) Ficha N° 64: Ejecutar trabajos de descolmatación manual en todo el cauce en una longitud de 10.00 Km., con el objeto de abastecer 500 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector Caserío la Pareja; x) Ficha N° 65: Ejecutar trabajos de descolmatación manual del canal Sifón Grande en una longitud de 9.00 Km., con el objeto de abastecer 500 Ha. de cultivos temporales y permanentes en el sector Santa Rosa; xi) Ficha N° 76: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmar





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI*

-8-

2.5Km de forma manual, con el objeto de abastecer 300 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal; xii) Ficha N° 77: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 5000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 350 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Loma Negra II, xiii) Ficha N° 78: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 3000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Mango Alto; xiv) Ficha N° 79: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 2000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 200 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Mango Alto, y Ficha N° 80: Ejecutar trabajos de descolmatación en todo el cauce del canal, lo que implica que deben ejecutarse manualmente, siendo esta con descolmatar 5000 m de forma manual, con el objeto de abastecer 250 Ha. de cultivos temporales y permanentes abastecidos por el canal Pampas II los Pimas;

Cabe señalar que las actividades precedentemente están respaldadas con los pronunciamientos climatológicos emitidos por el Comité ENFEN y el SENAMHI, que pronostican la continuidad de El Niño costero hasta mayo del presente.

En ese contexto la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 2164-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de la Oficina de Estudios y Proyectos, han informado que el inicio del servicio de las Fichas Técnicas N°s 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 76, 77, 78, 79 y 80 se inició el 22 de junio del 2017, siendo responsable de su ejecución la empresa Constructores P Y H E.I.R.L

Que, respecto al nivel jerárquico requerido para autorizar la contratación directa sub examine, la Secretaria General del MINAGRI, remitió el Oficio N° 1983-2015-MINAGRI-SG, de fecha 22 de octubre del 2015, al Organismo Supervisor de las Contrataciones, donde manifiesta que el PSI, cumple con los presupuestos previstos en el literal a) del numeral 3.1 del Art. 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordándolo con las Opiniones Nros. 056-2011/DTN y 007-2015-DTN, para operar como Entidad en el ámbito de la normativa que regula la contratación estatal; máxime si esta condición ha sido reconocida expresamente por el titular del Sector Agricultura y Riego a través de la Resolución Ministerial N° 0262-2014-MINAGRI, de fecha 06 de mayo del 2014;





Que, mediante Informe N° 069-2017-MINAGRI-PSI-OAF la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta aplicable la contratación directa por la causal de situación de emergencia, motivo por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva la expedición del resolutivo autoritativo respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 438-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 14 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado por el área usuaria en el Memorando N° 2164-2017-MINAGRI-PSI-DIR e Informe Técnico N° 048-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, respectivamente; así como en virtud a la opinión favorable de la Oficina de Administración y Finanzas expresada en el Informe N° 069-2017-MINAGRI-PSI-OAF, concluye que la contratación directa por situación de emergencia para la "Contratación del servicio: Ficha N° 56.- Descolmatación del Canal Bado de Garzas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura; Ficha 57.- Descolmatación del Canal el Cerezo, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 58.- Descolmatación del Canal Chaquiro, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 59.- Descolmatación del Canal Coco Mangos, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 60.- Descolmatación del Canal Limón Dotor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 61.- Descolmatación del Canal Manzanares, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 62.- Descolmatación del Cauce del Canal Pampas Quemazón, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 63.- Descolmatación del cauce del Canal Panga Panga, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 64.- Descolmatación del Canal Pareja Limonal, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 65.- Descolmatación del Canal Sifón Grande, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 76.- Descolmatación del Canal Chanchape, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 77.- Descolmatación del Canal Loma Negra II, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 78.- Descolmatación del Canal Mango Alto, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 79.- Descolmatación del Canal Pampas I Lote Mango, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 80.- Descolmatación del Canal Pampas II Los Pimas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr", por los montos de S/ 64 173,42 (Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Setenta y Tres con 42/100 Soles) incluido el IGV, S/ 64 187,75 (Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Ochenta y Siete con 75/100 Soles) incluido el IGV, S/ 73 519,94 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Diecinueve con 94/100 Soles), incluido el IGV, S/ 69 112,66 (Sesenta y Nueve Mil, Ciento Doce con 66/100 Soles) incluido el IGV, S/ 73 618,94 (Setenta y Tres Mil, Seiscientos Dieciocho con 94/100 Soles), incluido del IGV, S/ 79 753,85 (Setenta y Nueve Mil, Setecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) incluido el IGV, S/ 42 249,53 (Cuarenta y Dos Mil, Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles) incluido el IGV; S/ 63 339,38 (Sesenta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Nueve con 38/100 Soles) incluido el IGV; S/ 118 393,80 (Ciento Dieciocho Mil, Trescientos Noventa y Tres con 80/100 Soles) incluido el IGV, S/ 107 728,66 (Ciento Siete Mil, Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) incluido el IGV, S/ 52 981,76 (Cincuenta y Dos Mil, Novecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles) incluido el IGV, S/ 63 777,61 (Sesenta y Tres Mil, Setecientos Setenta y Siete con 61/100 Soles) incluido el IGV, S/ 42 148,68 (Cuarenta y Dos Mil, Ciento Cuarenta y Ocho con 68/100 Soles) incluido el IGV, S/ 31 426,65 (Treinta y Un





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 292 -2017-MINAGRI-PSI**

-9-

Mil, Cuatrocientos Veintiséis con 65/100 Soles) incluido el IGV; y S/ 63 777,61 (Sesenta y Tres Mil, Setecientos Setenta y Siete con 61/100 Soles) incluido el IGV respectivamente, haciendo un total de S/ 1 010 190.24 (Un Millón, Diez Mil, Ciento Noventa con 24/100 Soles) incluido el IGV, cumplan con el marco normativo vigente; motivo por el cual recomienda aprobar la referida contratación directa;

Que, el sustento de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, permiten concluir que se ha dado cumplimiento al mencionado literal a), numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuando señala que "(...) la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

De conformidad, con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el literal a) del numeral 2) del Artículo 85° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Especialista en Logística, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la contratación directa con la empresa Constructores P Y H E.I.R.L para la "Contratación del servicio: Ficha N° 56.- Descolmatación del Canal Bado de Garzas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura; Ficha 57.- Descolmatación del Canal el Cerezo, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 58.- Descolmatación del Canal Chaquiro, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 59.- Descolmatación del Canal Coco Mangos, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 60.- Descolmatación del Canal Limón Dotor, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 61.- Descolmatación del Canal Manzanares, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 62.- Descolmatación del Cauce del Canal Pampas Quemazón, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote,





Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 63.- Descolmatación del cauce del Canal Panga Panga, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 64.- Descolmatación del Canal Pareja Limonal, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 65.- Descolmatación del Canal Sifón Grande, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Bigote, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón y Departamento Piura, Ficha 76.- Descolmatación del Canal Chanchape, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 77.- Descolmatación del Canal Loma Negra II, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 78.- Descolmatación del Canal Mango Alto, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 79.- Descolmatación del Canal Pampas I Lote Mango, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr, Ficha 80.- Descolmatación del Canal Pampas II Los Pimas, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Pabúr”, por los montos de S/ 64 173,42 (Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Setenta y Tres con 42/100 Soles) incluido el IGV, S/ 64 187,75 (Sesenta y Cuatro Mil, Ciento Ochenta y Siete con 75/100 Soles) incluido el IGV, S/ 73 519,94 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Diecinueve con 94/100 Soles), incluido el IGV, S/ 69 112,66 (Sesenta y Nueve Mil, Ciento Doce con 66/100 Soles) incluido el IGV, S/ 73 618,94 (Setenta y Tres Mil, Seiscientos Dieciocho con 94/100 Soles), incluido del IGV, S/ 79 753,85 (Setenta y Nueve Mil, Setecientos Cincuenta y Tres con 85/100 Soles) incluido el IGV, S/ 42 249,53 (Cuarenta y Dos Mil, Doscientos Cuarenta y Nueve con 53/100 Soles) incluido el IGV; S/ 63 339,38 (Sesenta y Tres Mil, Trescientos Treinta y Nueve con 38/100 Soles) incluido el IGV; S/ 118 393,80 (Ciento Dieciocho Mil, Trescientos Noventa y Tres con 80/100 Soles) incluido el IGV, S/ 107 728,66 (Ciento Siete Mil, Setecientos Veintiocho con 66/100 Soles) incluido el IGV, S/ 52 981,76 (Cincuenta y Dos Mil, Novecientos Ochenta y Uno con 76/100 Soles) incluido el IGV, S/ 63 777,61 (Sesenta y Tres Mil, Setecientos Setenta y Siete con 61/100 Soles) incluido el IGV, S/ 42 148,68 (Cuarenta y Dos Mil, Ciento Cuarenta y Ocho con 68/100 Soles) incluido el IGV, S/ 31 426,65 (Treinta y Un Mil, Cuatrocientos Veintiséis con 65/100 Soles) incluido el IGV; y S/ 63 777,61 (Sesenta y Tres Mil, Setecientos Setenta y Siete con 61/100 Soles) incluido el IGV respectivamente, haciendo un total de S/ 1 010 190.24 (Un Millón, Diez Mil, Ciento Noventa con 24/100 Soles) incluido el IGV, por causal de situación de emergencia, en virtud a los fundamentos expresados en la presente.



**Artículo Segundo.-** La contratación directa a la que se contrae la presente Resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el numeral 2) del Artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuya regularización estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, unidad que debe verificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del plazo de regularización previsto en el numeral 2 del Art. 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ampliado por el Art. 5 de Decreto de Urgencia N° 008-2017.

**Artículo Cuarto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*Félix Bernabé Agapito Acosta*  
**ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA**  
 Director Ejecutivo

